



COPIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

El Alto, 20 de febrero de 2024
CEFE:PGE/DESB N° 363

Señor
Andrónico Rodríguez
Presidente Cámara de Senadores
La Paz.



REF.: REQUIERE DOCUMENTACION QUE INDICA

De mi consideración:

Recepcionada que fue, la temeraria Resolución Camaral N° 13/2023-2024, mediante la cual, la Cámara de Senadores en franca vulneración de sus atribuciones y competencias procede a realizar una ilegal conminatoria a la Procuraduría General del Estado requiriendo actuación en "posición de garante", solicito a su Autoridad remita la siguiente documentación:

1. Copia legalizada del Proyecto de Resolución Camaral presentado al Senado.
2. Remisión de Presidencia del Senado del Proyecto de Resolución Camaral a la Comisión respectiva.
3. Dictamen de la Comisión que motivó y se pronunció sobre el Proyecto de la Resolución Camaral N° 13/2023-2024.
4. Copia legalizada del Acta de la 51ª Sesión de la Cámara de Senadores en la que se aprobó la mencionada Resolución Camaral

Realizo la presente solicitud en virtud del procedimiento establecido por el Art. 165 del Reglamento de la Cámara de Senadores, que textualmente refiere:

Artículo 165. (Trámite). I. Los proyectos de Resolución y Declaración camarales serán presentados a la Presidencia de la Cámara que los remitirá de inmediato a la Comisión correspondiente, la cual informará al Pleno en un plazo no mayor a tres días hábiles.

II. El Pleno no podrá tratar ningún proyecto de Declaración o Resolución Camaral sin el dictamen de la Comisión, excepto en situaciones de emergencia declarada.

III. Si la Comisión no emitiera el informe en el plazo fijado el proyectista podrá solicitar su consideración inmediata en el Pleno.

Amparo la presente solicitud en el numeral 4 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado que taxativamente dispone como funciones de la Procuraduría General del Estado:

"Requerir a las servidoras públicas o a los servidores públicos, y a las personas particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones. Esta información no se le podrá negar por ninguna causa ni motivo; la ley establecerá las sanciones correspondientes."

¡La Patria no se vende, se defiende!





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

De forma concordante el Art. 8 numeral 4) de la Ley 064 de fecha 5 de diciembre de 2010, establece como función de la Procuraduría General del Estado:

“Requerir a los servidores públicos, y a las personas particulares, que tengan relación con el Estado, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones.”

Asimismo, la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 788 de 5 de febrero de 2011 señala que:

“Todas las instituciones y entidades públicas y privadas, así como los servidores públicos y personas naturales, tienen la obligación de proporcionar la información requerida por la Procuraduría General del Estado, caso contrario, serán pasibles a las sanciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.”

Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente.

1822
M. Sc. César A. Siles Bazán
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CASB/GMMD
C.c:Arch.

¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol. Teléfono: (591) (2) 2173900 / Fax: (591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo